



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado Nro.	05368408900120190020600
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	MARÍA SOCORRO ZAPATA CARDONA
Demandado	OSCAR DANIEL GAVIRIA GOEZ
Asunto	APROBACION DILIGENCIA DE REMATE
A.I.C. N°	2022-080

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Despacho a estudiar la viabilidad de aprobar o no la diligencia de remate, celebrada dentro del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, promovido por la señora MARÍA SOCORRO ZAPATA CARDONA en contra del señor OSCAR DANIEL GAVIRIA GOEZ, diligencia que fuera realizada el día 19 de abril de la corriente anualidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante auto del 09 de marzo del año en curso, este Despacho fijó la hora de las diez de la mañana del martes diecinueve de abril del año que discurre, para adelantar la primera licitación y venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles: Un Lote de terreno identificado como número seis, de la etapa dos, de la parcelación Jericó Campestre, ubicado en el municipio de Jericó Antioquia, con un área de 729,77 metros cuadrados cuyos linderos según escritura pública Nro. 187 del 17 de mayo de 2017 son: “POR EL ORIENTE con el lote Número siete de la Parcelación, POR EL NORTE con el lote Nro. 55 que sirve de vía pública al interior de la parcelación, POR EL OCCIDENTE con el lote cinco de la parcelación, y por el SUR con la Avenida Circunvalar”. Dicho inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria Nro. 014-15975, Dicho inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria Nro. 014-15975, el cual fue avaluado en la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$191.929.510,00), siendo postura admisible el 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% legal, ordenándose hacer las publicaciones con los requisitos del artículo 450 del C.G.P.

Llegado el día y hora señalado para la diligencia de remate, y verificado que las publicaciones se hicieran en legal forma, se dio inicio a la primera licitación conforme lo preceptúa el artículo 452 del C.G.P. adjudicándose a la señora MARÍA SOCORRO ZAPATA CARDONA, quien hace postura por el valor de su crédito y quien consigna la diferencia en la cuenta de depósitos judiciales del despacho el bien inmueble puesto en subasta ofreciendo la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 135.000.000,00).

Dentro del término otorgado se allegó al plenario las consignaciones efectuada a

favor del Fondo para la Modernización, descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, equivalente al 5% del valor del remate, y la consignación en favor de la DIAN del 1%, al igual que el paz y salvo del impuesto catastral, y el titulo judicial del excedente del valor del remate, con lo cual se cumple con las exigencias del artículo 453 del C.G.P. para aprobarse la diligencia de adjudicación de bienes en remate.

Por lo anterior este Despacho le imparte aprobación legal a la diligencia de remate realizada el día 19 de abril de 2022, en la cual se adjudica a la señora MARÍA SOCORRO ZAPATA CARDONA portadora de la cédula nro. 22.126.130, el siguiente bien inmueble: Un Lote de terreno identificado como número seis, de la etapa dos, de la parcelación Jericó Campestre, ubicado en el municipio de Jericó Antioquia, con un área de 729,77 metros cuadrados cuyos linderos según escritura pública Nro. 187 del 17 de mayo de 2017 son: "POR EL ORIENTE con el lote Número siete de la Parcelación, POR EL NORTE con el lote Nro. 55 que sirve de vía pública al interior de la parcelación, POR EL OCCIDENTE con el lote cinco de la parcelación, y por el SUR con la Avenida Circunvalar". Dicho inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria Nro. 014-15975, en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000,00).

De igual forma se expedirán las copias del acta de remate y del presente auto de aprobación, con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Jericó para la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 014-15975, y para su protocolización en la Notaría Única del círculo judicial de Jericó.

De igual forma se dispone que por secretaría se practique una reliquidación del crédito y gastos del proceso, a efecto de ser entregados al demandado los dineros que quedan a su favor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate realizada por este Despacho el día 19 de abril de 2022, mediante la cual se adjudicó a la señora MARIA SOCORRO ZAPATA CARDONA portadora de la cedula nro. 22.126.130, el siguiente bien inmueble: Un Lote de terreno identificado como número seis, de la etapa dos, de la parcelación Jericó Campestre, ubicado en el municipio de Jericó Antioquia, con un área de 729,77 metros cuadrados cuyos linderos según escritura pública Nro. 187 del 17 de mayo de 2017 son: "POR EL ORIENTE con el lote Número siete de la Parcelación, POR EL NORTE con el lote Nro. 55 que sirve de vía pública al interior de la parcelación, POR EL OCCIDENTE con el lote cinco de la parcelación, y por el SUR con la Avenida Circunvalar". Dicho inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria Nro. 014-15975, en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000,00).

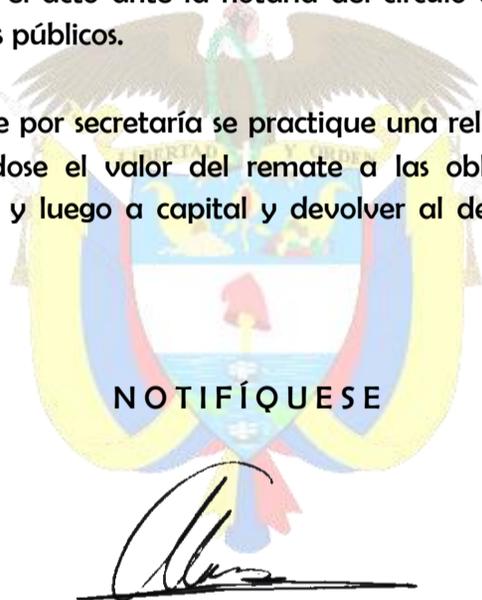
SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la diligencia de remate y del presente auto aprobatorio en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 014-15975 y su respectiva protocolización en la Notaria local, allegando copia de su registro al plenario.

TERCERO: ORDENAR CANCELAR la escritura pública Nro. 3899 del dos de junio de 2017, corrida en la Notaría 18 de Medellín, para lo cual se libraré el correspondiente oficio con copia del presente auto.

CUARTO: ORDENAR levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro que recaen sobre el bien rematado, para lo cual se libraré oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Jericó para lo del embargo y al secuestro, a fin de que haga entrega a su nuevo propietario de lo rematado y rinda cuentas finales de su gestión.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se expidan las copias pertinentes de la diligencia de remate y del presente auto, con destino al rematante, a fin protocolizar y registrar el acto ante la notaría del círculo de Jericó y la oficina de registro de instrumentos públicos.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se practique una reliquidación del crédito, y de las costas, aplicándose el valor del remate a las obligaciones, imputándose primero a los intereses y luego a capital y devolver al demandado el saldo que quede a su favor.



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z